

EL PUERTO AL SERVICIO DE LA MACRO REGIÓN ANDINA



MACRO REGIÓN

ZONA DE INFLUENCIA

- Puerto Bi fronterizo.
- Puerto adscrito a dos Tratados Internacionales.
- Terminal Concesionado 100% un solo operador desde 2004.



NUESTROS COMPROMISOS

CHILE - BOLIVIA

Tratado Paz y amistad 1904

La República de Chile reconoce a favor de Bolivia, y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico.

La República de Bolivia tendrá el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos que designe para hacer su comercio. Puertos habilitados para su comercio, los de Antofagasta y Arica.



- **Importación:** 365 días de almacenaje libre.
- **Exportación:** 60 días de almacenaje libre.
- **Costos:** Tarifas preferenciales.

Las mercancías calificadas como peligrosas, se considerarán como de retiro o embarque inmediato y solo podrán depositarse, excepcionalmente devengando las tarifas preferenciales establecidas.

CHILE - PERÚ

Tratado 1929



El Gobierno de Chile construyó a su costo, dentro de los 1.575 metros de la bahía de Arica, para el servicio de Perú:

- Un malecón de atraque para vapores de calado.
- Un edificio para la agencia aduanera peruana.
- una estación terminal para el ferrocarril a Tacna.

Establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre.

Este malecón fue entregado a Perú el año 2000.



3



NUESTRA INFRAESTRUCTURA



MUELLES

SITIO	LARGO	CALADO
2B	220 mts.	12,4 mts.
3	190 mts.	8,2 mts.
4 - 5	500 mts.	11,4 mts.

22 ha **Superficie**

23.000 m2 **Almacenes
cubiertos**



Continuidad Operativa 24 x 7 x 365
Relaciones laborales de excelencia
15 años sin Paralizaciones Portuarias

2B

3

4

5

4

CONECTIVIDAD TERRESTRE

Distancia

Arica - La Paz	510 KM
Arica - Oruro	499 KM
Arica - Cochabamba	671 KM
Arica - Santa Cruz	1.171 KM

Perú

La Paz

Cochabamba

Oruro

Santa Cruz
de la Sierra

Bolivia

TPA

CHILE



PUERTO MULTIPROPÓSITO



CONTENEDORES



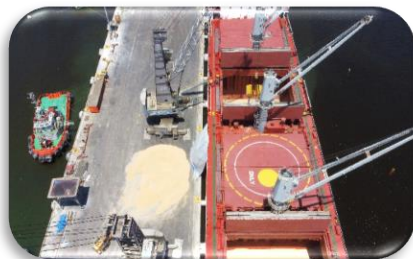
CARGA SUELTA



CARGA PROYECTO



VEHICULOS



GRANEL LIMPIO



GRANEL MINERAL



GRANEL LIQUIDO



PASAJEROS



FACTORIA

PUERTO LÍDER EN
TRANSFERENCIA DE CARGA
MULTIPROPÓSITO



INVERSIÓN PRIVADA



SAFER MOORING; EFFICIENT
AND SUSTAINABLE OPERATIONS

SHORE TENSION:

Equipo que permite a las embarcaciones ser atendidas en condiciones de marejada



QUINTA GRUA TIERRA

Inversión que permitió aumentar los rendimientos de atención a las naves

navis
N4

TOS N4:

Sistema operativo que permite optimizer y rastrear procesos.



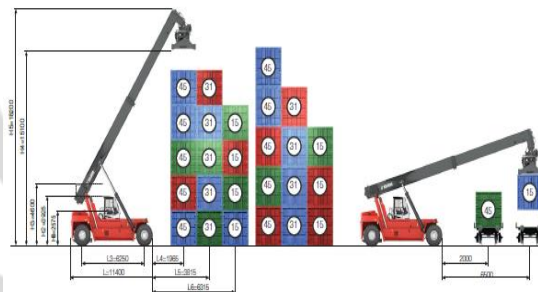
PROYECTO DE PROFUNDIZACION

Dragado de 11,4 mts para atención de naves de mayor necesidad de calado



7 Tolvas Graneleras

Infraestructura Sistemas, equipos y tecnología más de 130 mil. USD



03 NEW REACHSTACKER

- ✓ Kalmar Model DRU450-62S5



TTC para Graneles Limpios



2DO SISTEMA SHORE TENSION

- ✓ Asegurar la ventana de atraque



5 Tractos 4x4 Kalmar



NEW MECLIFT FORKLIFTS:

Model ML1612R:

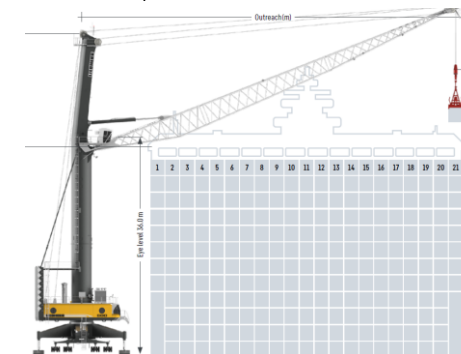
- ✓ Lifting capacity: 18 ton
- ✓ Lifting height: 6 mts
- ✓ Curb weight: 20 ton

2021



TRUCK TILT CHASIS PROJECT (TTC):

Plataforma de hasta 22mts para graneles limpios.



6° SUPER POST PANAMAX SHORE CRANE

- ✓ Incremento de la productividad por nave.

TECNOLOGÍAS

- ✓ Plataformas digitales que permiten al cliente autogestionar sus solicitudes.
- ✓ Información en línea y en tiempo real.
- ✓ Modelo Omnicanal para la solicitud del cliente (online + offline).

Más de 7 plataformas y portales especializados para cada cliente de TPA



1

Portal
Perú



2

Box in
Port



3

Portal
de Soya



4

Dashboard
de Oleaje



5

Portal
Navieras



6

Portal
Break Bulk



7

App
Club de
Choferes



CONECTIVIDAD MARÍTIMA

Puerto

Llegamos a más de 270 destinos

Conectividad a los 5 continentes

8 Principales líneas navieras del mundo operan nuestro puerto.



MAERSK



Hapag-Lloyd



X-PRESS
FEEDERS

EVERGREEN



LINEAS NAVIERAS

Recalada semanal



MAERSK



Hapag-Lloyd



EVERGREEN



Recalada Mensual / Quincenal



Lineas navieras recalada esporádica



INTERMARINE



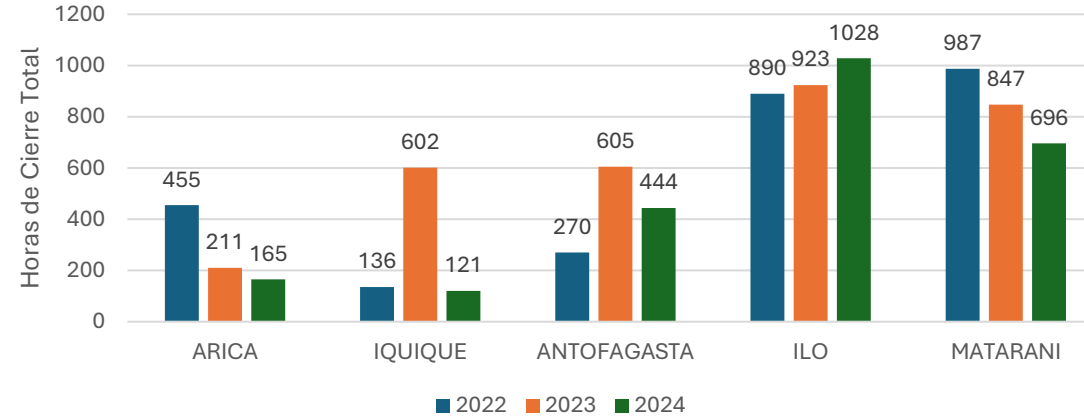
INICIATIVAS RELEVANTES EMPRESA PORTUARIA ARICA



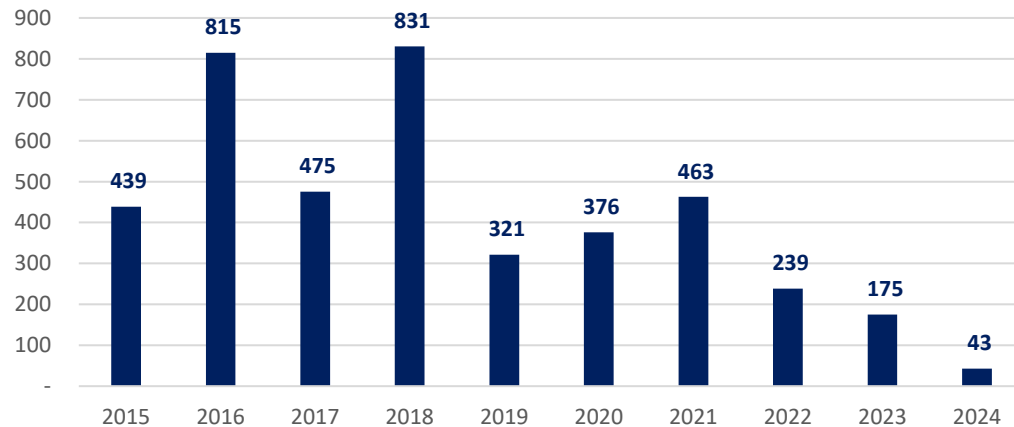
- **OBJETIVO**

- Suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema de mediciones de viento y oleaje en el Puerto de Arica, con el objeto de optimizar el uso de la infraestructura portuaria, así como aumentar los estándares de seguridad, operatividad y calidad de servicio.

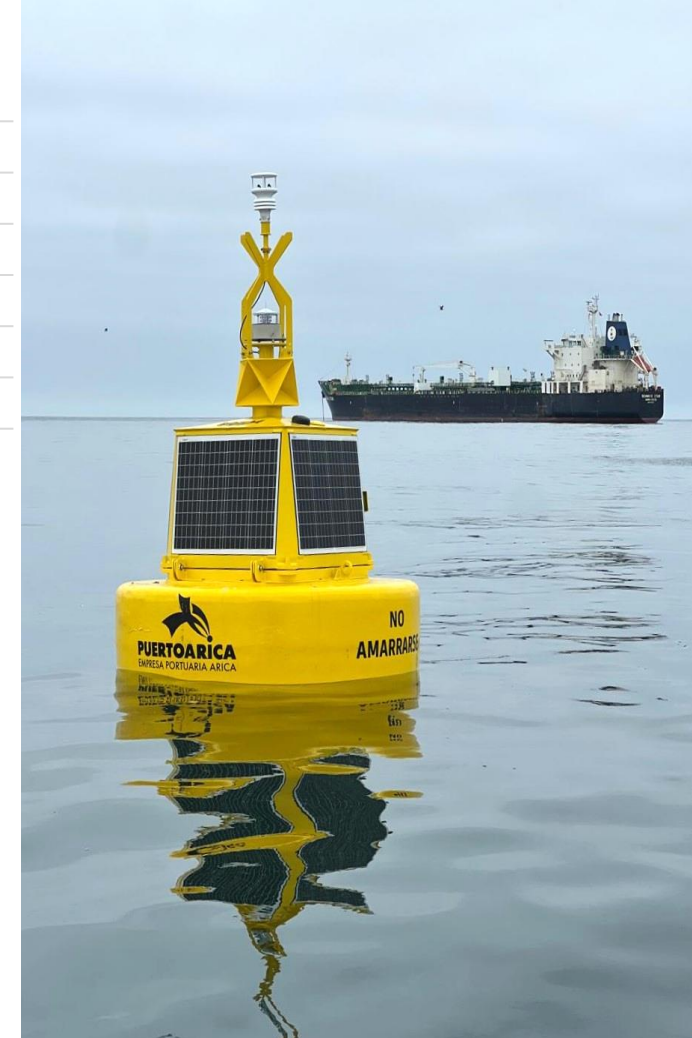
Cierres de Puerto Zona Norte



Cierres de Puerto Arica (ENE-JUN 2015-2024)



Sistema de Medición de Oleaje

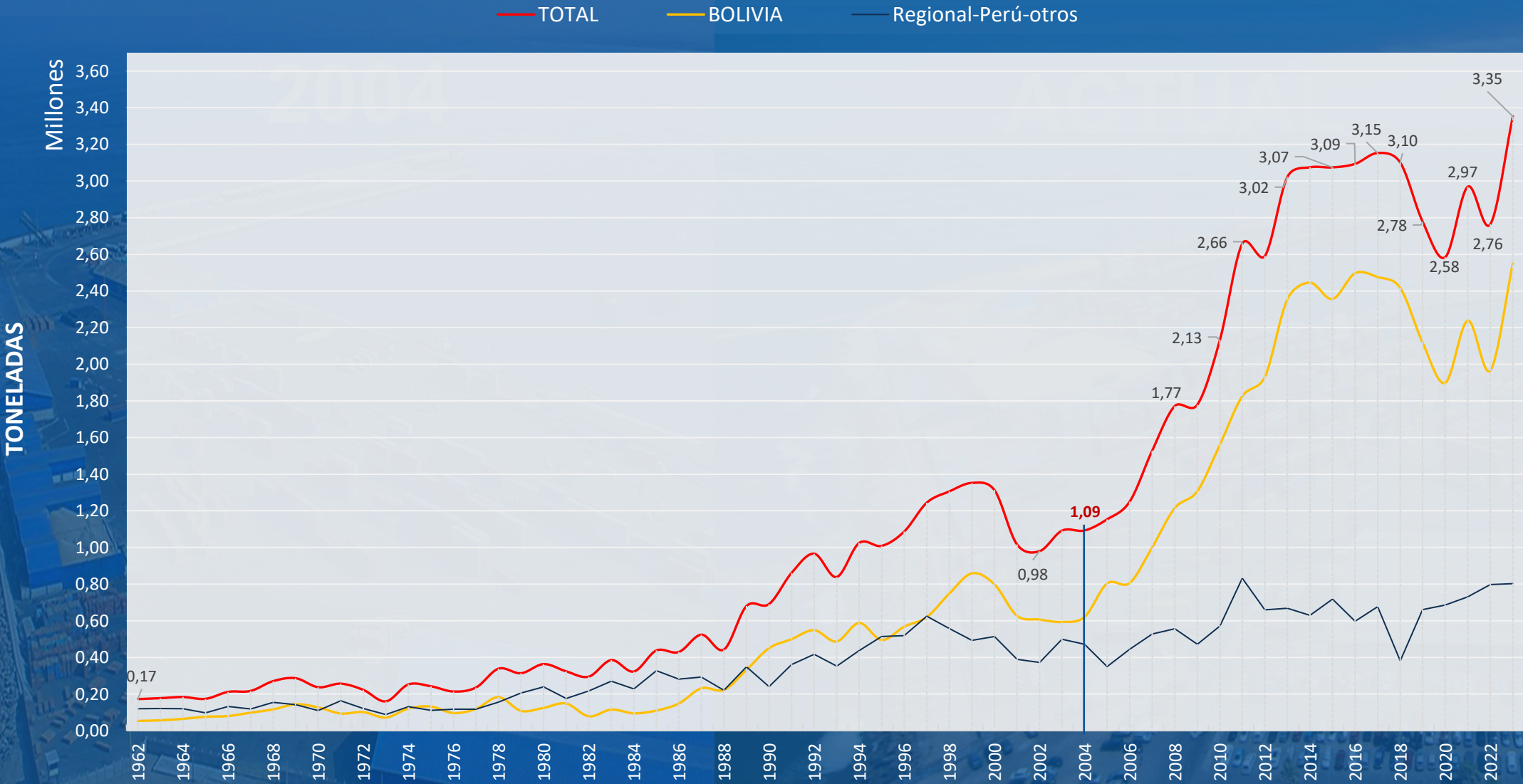


EVOLUCIÓN DE LA CARGA

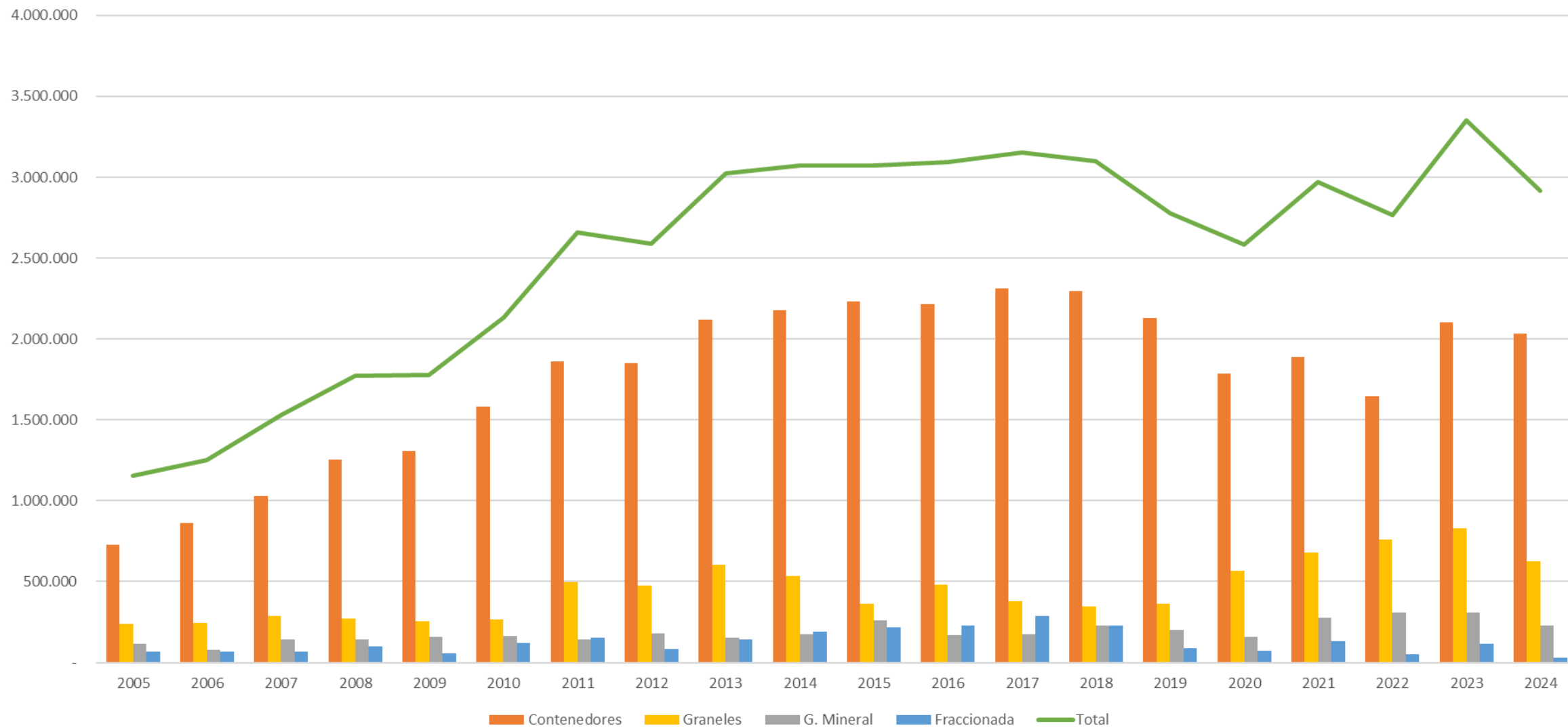
1962:
172 Mil Toneladas
31% Carga Tránsito Bolivia

2004: año de la concesión
1 Millón Toneladas
57% Carga Tránsito Bolivia

2013 – 2023
Se superan los 3 Millones Toneladas
75 % Carga Tránsito Bolivia



Evolución toneladas transferidas



ZONA EXTENSIÓN ACTIVIDAD PORTUARIA (ZEAP)



21,4 HECTÁREAS FUERA DEL RECINTO PORTUARIO

Ferrocarril

11 Kilómetros

Ruta 11-CH

TIEMPO DE TRÁNSITO
25 MINUTOS

11 KM
DE DISTANCIA
DESDE PUERTO
HASTA ANTEPUERTO

ZEAP: ZONA DE EXTENSIÓN ACTIVIDAD PORTUARIA

1. Ubicada a 11 Km. del Puerto
2. Conexión con Ruta que une Chile y Bolivia
3. Habilitación de 210.000 m²
4. Servicios de Antepuerto de camiones y almacenamiento de carga en tránsito

1. ANTEPUERTO

INVERSIÓN : MM US\$ 4,5
CAPACIDAD 420 CAMIONES
Inicio Operaciones : abril 2015



PRECURSORES DE DROGA

En el último tiempo, dado el eficiente trabajo ejecutado por la Fiscalía, en alianza con Aduana y la autoridad marítima, se ha concretado el decomiso de grandes cantidades de Precursores de Droga, correspondientes a cargas en tránsito a Bolivia.

Las que luego de ser retenidas quedan almacenadas en el recinto portuario.



1° Decomiso:

La carga ingreso en noviembre de 2020, recién en el año 2022, en un operativo conjunto denominado “Operación Etibox” entre Aduanas, la PDI y el Ministerio Público, se ejecuta la incautación de **41 contenedores**, determinándose que contenían **aproximadamente 690 toneladas** de precursores químicos para la fabricación de droga. Evaluadas en más de US\$ 200 millones

- 36 Cont. de Acetato de Etilo, cada uno contiene 80 Tambores. (570 Ton)
- 3 Cont. de Cloruro de Calcio.
- 1 Cont. de Hidróxido de Sodio, que contiene 1.040 sacos.
- 1 Cont. de Metabisulfito de Sodio, que contiene 960 sacos.

Posteriormente, el **26 Julio del 2023**, la DICREP, por instrucción del juzgado de letras, garantía y Familia de Alto Hospicio, procedió con la subasta

Solo se logró la subasta de los lotes del cloruro de calcio, hidróxido de sodio y el metabisulfito de sodio, quedando en puerto, hasta el día de hoy los

- **36 contenedores con tambores de Acetato de Etilo**



1° Decomiso:

- El 24 de mayo de 2024, el **Juzgado de letras, garantía y Familia de Alto Hospicio**, autorizo la destrucción de los 36 contenedores por parte de la Dirección de Crédito Prendario de Arica, previa coordinación con el Servicio de Salud, Dirección de Aduanas, la Directemar de la Armada de Chile y Termina de Puerto de Arica.
- Tanto la DICREP y el Servicio de Salud de Arica, se declararon incompetentes para realizar la destrucción, por lo cual, el problema quedo en tierra de nadie.
- Como **Empresa Portuaria Arica**, en coordinación con el comité de servicios públicos con fecha 24 de julio de 2024, enviamos un oficio a SENAPRED y a la Delegación Presidencial de Arica y Parinacota, adjuntando un informe de los riesgos asociados y solicitando la intervención de dichos organismos dado el peligro latente que esto representa para el Puerto y la Comunidad.
- Producto de esto, SENAPRED informó que se dispondrá de financiamiento proveniente del Ministerio de Interior canalizado por medio de la delegación Presidencial, para costear el servicio de destrucción o disposición final.



- Finalmente el 11 de agosto de 2025, la delegación presidencial informa el inicio de las gestiones de retiro de los precursores con la empresa AMBIPAR

toma de muestra



Luis Eduardo Pizarro Medina <lpizarro@interior.gob.cl>



Responder



Responder a todos



Reenviar



Para: cristian.cifuentes@ambipar.com; javiercarvajalm@senapred.gob.cl; Jorge Cáceres Godoy; Javier Rivera Vásquez; cjobet@tpa.cl; y 3 más

Lun 11/08/2025 19:22

CC: Siupen German Lau Suarez <slau@interior.gob.cl>; Carmen Rosa Tupa Huanca <carmen.tupa@interior.gob.cl>

Estimadas y estimados:

Por especial encargo de la Delegada Presidencial Regional (s), Carmen Tupa Huanca, me dirijo a ustedes para informar que, en el marco de las actividades desarrolladas conforme a las decisiones e indicaciones de la Mesa Técnica SENAPRED para la “Disposición Final de Precursores Químicos en Puerto Arica”, y en concordancia con la Circular N°24 de la Subsecretaría del Interior, referida a la solicitud de recursos por emergencias o imprevistos no monitoreados por SENAPRED, se ha resuelto iniciar las gestiones con la empresa AMBIPAR para la ejecución de los trabajos requeridos.

En este contexto, se informa que mañana, a las 09:00 horas, en el Puerto de Arica, se realizará la toma de muestra de la carga, mediante la apertura de un contenedor, acción que ya ha sido coordinada por EPA y validada por esta Delegación.

Para todos los efectos de coordinación operativa entre la empresa, la Delegación Presidencial Regional y los servicios públicos y actores involucrados en el proceso, se comunica que quien suscribe actuará como contraparte operativa, quedando a su disposición para cualquier requerimiento.

Les saluda,

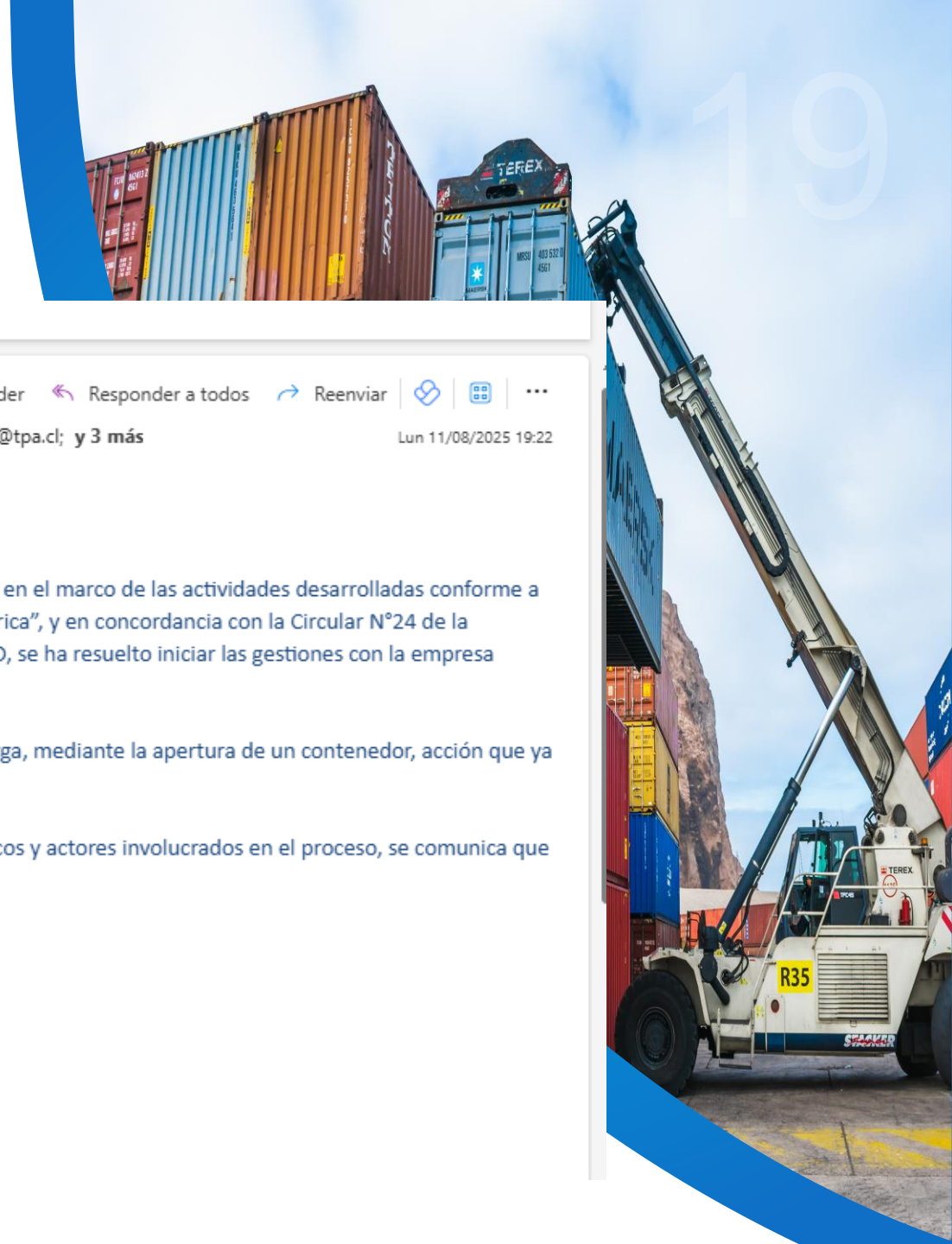


**Ministerio del
Interior**

Luis Eduardo Pizarro Medina

Encargado Departamento de Coordinación Intersectorial
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Ministerio del Interior
Arturo Prat N°305, Arica
Teléfono: (02) 2282 4272

EMPRESA PORTUARIA ARICA



- El 12 de agosto de 2025, AMBIPAR procedió a la toma de muestras para ser analizadas en los recintos de disposición final y determinar la velocidad de retiro de los precursores:



AVANCES GENERADOS EN EL PROCESO

MINUTA PRECURSORES INCAUTADOS POR LEY N° 20.000

La mercancía en cuestión consiste en carga boliviana en tránsito (Acetato de Etilo) contenida en 36 contenedores y que producto de una investigación de PDI en conjunto con el Ministerio Público fue incautada por Ley N° 20.000 y, posteriormente, ordenada su destrucción por DICREP por resolución judicial del Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio, previa coordinación con el Servicio de Salud de Arica, Dirección Regional de la Aduana de Arica, Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante de la Armada de Chile y del Terminal Puerto de Arica.

Cabe precisar que el Acetato de Etilo es una sustancia química controlada, conforme con lo dispuesto por el Decreto 1358/2007, del Ministerio del Interior que establece normas que regulan las medidas de control de precursores y sustancias químicas esenciales dispuestas por la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, razón por la cual su importación no se encuentra prohibida, sino que debe ajustarse a las exigencias del reglamento citado, entre otras, a la inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, administrado por la Subsecretaría del Interior, por tratarse de sustancias contenidas en la lista III, del citado decreto.

No obstante lo anterior, tratándose de mercancía extranjera respecto de la cual existe una incautación judicial por Ley N° 20.000 y una orden judicial que ordena su destrucción por DICREP, no es posible importarla, ya que la importación como destinación aduanera y por disposición expresa de la Ordenanza de Aduanas, supone la *"introducción legal"* de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país.

Luego, y en concordancia con lo expuesto, no es posible afirmar -para este caso en particular- la existencia de un hecho gravado en los términos que lo dispone el artículo 8° del Decreto Ley 825/1974, Ley sobre impuesto a las Ventas y Servicios, pues se trata de mercancía prohibida que no es susceptible de la destinación aduanera de importación, al no poder ser introducida legalmente al país.

En este contexto, y sin necesidad de una modificación legal, corresponde -para el caso que nos ocupa- tramitar la salida de la mercancía desde Zona Primaria al lugar de destino en que será destruida, a través de una guía de despacho.

Con lo señalado, se prescinde de dar tramitación a una destinación aduanera y del pago de derechos y gravámenes, correspondiendo exigir a DICREP que remita al Servicio Nacional de Aduanas, una copia del acta de destrucción, en su momento.

Finalmente, y en concordancia con la normativa legal citada precedentemente, para el transporte de esta mercancía al destino final en que se llevará a cabo su destrucción, se requiere que se efectúe por una persona natural o jurídica que se encuentre inscrita en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, administrado por la Subsecretaría del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto N° 1358/2007, ya referido, en relación con lo prescrito en el Artículo 55 de la Ley N° 20.000.

En este contexto, y sin necesidad de una modificación legal, corresponde -para el caso que nos ocupa- tramitar la salida de la mercancía desde Zona Primaria al lugar de destino en que será destruida, a través de una guía de despacho.

Con lo señalado, se prescinde de dar tramitación a una destinación aduanera y del pago de derechos y gravámenes, correspondiendo exigir a DICREP que remita al Servicio Nacional de Aduanas, una copia del acta de destrucción, en su momento.



MINUTA
PRECURSORES ADUA

2° y 3° Decomisos:

A fines del año pasado y a principios de este año, se registra otros dos decomisos de Precursores, en los **Puertos de Arica e Iquique**.
Quedando en manos del **Tribunal de garantía de Arica**.

Cabe señalar, que en este caso se logró que el tribunal incluya una instrucción más amplia indicando los pasos a seguir: **la subasta, transformaciones, reciclaje, venta u otras**.

Actualmente, el proceso se encuentra en manos de DICREP, quien debe generar la subasta correspondiente, para lo cual, tribunal le otorgo un plazo de 200 días, es decir, **hasta el 16 de enero de 2026**.

Se estima que la carga almacenada en el Puerto de Arica es:

- 4 Cont. de Carbonato de sodio, c/u contiene 860 sacos. (86 Ton. Aprox.)
- 1 Cont. de Acetato de Etilo, 80 Tambores. (16 Ton Aprox.)



AVANCES GENERADOS EN EL PROCESO

MINUTA N° 001/21.07.25

Se logro que la Dirección Nacional de Aduanas, emitiera la MINUTA N°001/21.07.25



MINT ADUANA
001.25

La presente Minuta tiene por objetivo informar sobre el régimen tributario que se aplica a las mercancías específicamente precursores químicos regulados por la Ley N° 20.000, que se encuentran en Zona Franca y que, por orden judicial son subastadas por la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), en la Zona Franca de Extensión de Arica.

TEMA: "Instrucciones respecto a mercancías que se encuentran depositadas en zona franca y que son vendidas en pública subasta"

REF.: Cap. II y III Resolución N° 1300/06, Compendio de Normas Aduaneras; Manual de Zona Franca Resolución N° 2806/2020 D.N.A.

La presente Minuta tiene por objetivo informar sobre el régimen tributario que se aplica a las mercancías específicamente precursores químicos regulados por la Ley N° 20.000, que se encuentran en Zona Franca y que, por orden judicial son subastadas por la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), en la Zona Franca de Extensión de Arica.

1.- PAGO DE TRIBUTOS

Estas mercancías han sido ingresadas al país, por lo tanto, quien las adquiera en subasta deberá pagar los derechos e impuestos de internación antes de retirarlas. La Aduana puede retener las mercancías si no se han pagado estos tributos. Se debe informar a los interesados durante la subasta y las mercancías no podrán salir del recinto hasta que se tramite la Declaración de Importación y paguen los derechos e impuestos ante la Aduana de Arica.

VALOR ADUANERO

Al aceptar el precio de adjudicación como base del valor aduanero, la subasta debe cumplir con condiciones de publicidad y libre competencia, lo que asegura que el precio refleja el valor real en mercado abierto.

FACTURA DE REMATE

La base para determinar el monto de la importación será la factura emitida por el martillero público que dirigió el remate.

Esta factura debe incluir:

- a) Valor neto de adjudicación
- b) Comisión del martillero
- c) Se excluye el IVA, ya que no forma parte del valor aduanero

Problemática que se necesita resolver:

- La Fiscalía tiene previsto el decomiso de un número importante de nuevos contenedores
- La permanencia de los Precursores Químicos en el Puerto de Arica representa un peligro latente de seguridad pública, por el alto riesgo de explosión o inflamación.
- Los plazos dispuestos por los tribunales y organismos competentes para subastar o ejecutar la disposición final de los precursores son demasiado extensos.
- El almacenamiento de los Precursores Químicos representa un alto costo en pérdidas para el Puerto de Arica y su concesionario, por las áreas que ocupa en largos periodos de tiempo.

Se requiere generar las condiciones administrativas y financieras, para que las cargas, de precursores químicos, actuales y las que lleguen en el futuro, sean trasladadas a un almacenamiento temporal fuera del puerto, mientras se desarrollan los procesos de subasta, transformación o reciclaje según lo que ordenen los tribunales competentes.

GRACIAS

